Para despacho de oficio de mis

SELLO QVARTO, AÑO DE

SENTA Y VNO.

Vna por ciento de todo lo que vendieren qualquier eclesiasticos siendo de su trato negociacion y granjeria como esta ordenado y mandado por vna cedula de el Rey mi señor y abuelo que santa gloria aya y auiendose mi sido acordado en la Junta de puntos de este efecto se hizo procediendo contra los que los dichos eclesiasticos vendieren de su dicho trato negociacion y granjeria y no con sus bienes personales y assi mismo areis cobrar el alcavala primero segundo tercero y quarto por ciento que deuen pagar los ministros seglares de el tanto oficio de la jurisdicion en conformidad de lo dispuesto y ordenado en esta razon por el dicho mi Consejo y Contaduria mayor de hacienda y assi mismo tratareis de la cobrança de qualesquier cantidades de mrs que la dicha villa esta debiendo a mi hacienda de lo que a deuido pagarme de sus alcavalas y vno por ciento procediendo en razon della contra la dicha villa sus propios y rentas y contra otras qualesquier personas quien que y de qualquier manera sean deudores y lo deuan pagar haciendo para ello todas las diligencias apremios y execuciones prisiones y embargos de bienes que fuere necesario y se deuan hacer conforme a derecho y lo que de lo dicho debiere procediendo y lo que procediere de las dichas alcavalas y vno por ciento

[illegible] procedido [illegible]